

RESOLUCIÓ de 7 de novembre de 2025, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord d'adhesió de l'empresa Ros i Cherta 631 Restauración, SL (codi conveni núm. 08100822022025), al conveni col·lectiu sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna.

Vist el text de l'Acord d'adhesió del Ros i Cherta 631 Restauración, SL al conveni col·lectiu sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna, subscrit pels representants de l'empresa i pels seus treballadors el dia 04/12/2024, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre; l'article 2.1.e) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 133/2024, d'11 d'agost, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments en què s'organitza el Govern i l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 392/2024, de 15 d'octubre, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball i altres normes d'aplicació,

Resolc:

1. Disposar la inscripció de l'Acord d'Adhesió de l'empresa Ros i Cherta 631 Restauración, SL Ros i Cherta 631 Restauración, SL (codi conveni núm. 08100822022025), al conveni col·lectiu sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna, al Registre de convenis col·lectius, acords col·lectius de treball i plans d'igualtat en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Treball, amb notificació a la Comissió Negociadora.
2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACTA ACUERDO ADHESION ENTRE LA EMPRESA ROS I CHERTA 631 RESTAURACIÓN SL y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Asistentes

Por parte de la empresa Rosa i Cherta 631 Restauració SL

Roberto Ros Cherta

Por parte de los representantes de los trabajadores

Nidia Teran Perez

Francisco Garcia Planas

En el centro de trabajo, a 4 de diciembre de 2024

Reunidas las persona mencionada, en fecha 4 diciembre de 2024, en el centro de trabajo de la empresa sito en Barcelona, Ronda St Pere 3 (CP 08010), con motivo de acordar la adhesión al Convenio Colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna (en adelante Convenio de MRM) publicado en fecha 8 de diciembre de 2022; de conformidad al artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, Estatuto de los Trabajadores).

MANIFIESTAN

Primero. Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente de forma recíproca de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Que el Convenio de MRM es el convenio propio de la actividad de la empresa, ya que ha sido firmado por nuestra franquicia, Restaurantes McDonald's SAU, y no le afecta ningún otro Convenio colectivo, pues, se trata de un sector de nueva creación.

ACUERDAN

Primero. El convenio de hostelería de Cataluña ha estado denunciado en fecha de firma 31 de octubre de 2024.

The screenshot shows a digital record of a collective agreement. At the top, it displays the title 'Conveni Col·lectiu Interprovincial del sector de la Indústria d'Hostaleria i Turisme de Catalunya - 79000275011902'. Below this, there are two main status buttons: a green 'PUBLICADO' button and a red 'DENUNCIADO' button. Underneath these buttons, there are several tabs: 'Información del Convenio', 'Denuncia y Promoción de Negociación', and 'Expedientes'. Further down, under 'EXPEDIENTE 7900275011902', there are two more tabs: 'TRAMITADO' (under 'DENUNCIA Y PROMOCIÓN DE NEGOCIACIÓN') and 'TRAMITADO' (under 'ANOTACIONES'). A note at the bottom of the page states: 'Emitida la Resolución ACUSE RECIBO DENUNCIA Y PRÓMOCIÓN DE NEGOCIACIÓN con fecha de firma 31/10/2024'.

Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.I, párrafo segundo, del Convenio colectivo Sectorial de Marcas de Restauración Moderna, y en virtud de lo establecido en el artículo 83.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, es voluntad de ambas partes anticipar la aplicación del citado convenio colectivo en el centro de trabajo de Tamaxet.

Tanto la representación de la empresa como la representación legal de los trabajadores coinciden en que el Convenio Sectorial de Marcas de Restauración Moderna se adapta plenamente a la realidad organizativa y funcional de la actividad desarrollada, más aún teniendo en cuenta que ha sido suscrito por la propia franquicia McDonald's, a la que pertenece este centro de trabajo, garantizando así un marco normativo homogéneo, actualizado y coherente con las necesidades operativas del sector.

De conformidad con el artículo 4 apartado I del Convenio Estatal de Marcas de Restauración Moderna se acuerda anticipar la aplicación del presente convenio colectivo.

Que las partes, de común acuerdo, se adhieren a la totalidad del Convenio colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna (código de convenio núm. 99100275012022), en adelante, Convenio colectivo MRM, publicado el día 8 de diciembre de 2022, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado Convenio colectivo, el cual establece:

«Las empresas franquiciadas, de las empresas y/o grupos de empresas que estén afectadas por el ámbito funcional del presente convenio colectivo podrán proceder a la aplicación del presente convenio colectivo siguiendo el mecanismo previsto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores».

Debido a que la mercantil tiene suscrito un contrato de franquicia con Restaurantes McDonald's SAU consistente en la explotación de establecimientos de comida rápida bajo el nombre de McDonald's (marca comercial de cadenas de restauración de gran implementación en el ámbito territorial) se encuentra afectada por el ámbito funcional de aplicación del Convenio de MRM y tiene el carácter de empresa franquiciada de la Disposición Adicional Primera.

Segundo. Que se ha facilitado a los Representantes Legales de las Personas Trabajadoras una copia del Convenio Colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna para su completo conocimiento, dejando a su vez un ejemplar del mismo en el centro de trabajo para su consulta.

Tercero. Las partes expresan que se dará traslado y copia del presente escrito a la Autoridad Laboral competente para que tenga constancia del mismo y proceda a su registro, tal y como establece el precitado artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto. Que las partes, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Convenio colectivo de MRM, proceden a ordenar la estructura salarial de manera que el conjunto de retribuciones que se vengan abonando se transformen hasta alcanzar, como mínimo el salario base establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna para cada ejercicio salarial.

En este sentido, la empresa procederá a tener en cuenta el conjunto de retribuciones que vengan abonando a las personas trabajadoras con carácter fijo y el sistema de clasificación profesional del artículo 8 del Convenio colectivo de MRM mediante el siguiente orden:

- Salario base del convenio de referencia (propio de empresa).
- Complementos salariales existentes en el convenio de referencia (propio de empresa).
- Complementos salariales compensables, absorbibles y no revalorizables, si fuera el caso.
- Resto de complementos.

A tal efecto, la Empresa adecuará los importes y conceptos de la nómina de las personas trabajadoras afectadas en este acuerdo a los importes y conceptos del Convenio Colectivo sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna mediante el abono de las diferencias como un plus o pluses.

Una vez detraído el salario base en vigor, las personas trabajadoras mantendrán a título personal los conceptos salariales restantes en su propia naturaleza.

Aquellas personas trabajadoras que tuvieran conceptos salariales que vinieran incrementándose regularmente y en su conjunto sean superiores al salario base fijado en el Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Marcas de Restauración Moderna, verán incrementado anualmente el importe de las retribuciones convencionales de origen que se incrementaban en un 2% por ejercicio (garantía pax). Este incremento irá a integrar un concepto salarial independiente.

Se adjunta la tabla salarial como Anexo I que ha sido expresamente negociada con la RLT.

En cuanto a la adecuación de los grupos profesionales a niveles/ grupos profesionales del Convenio MRM se negocia y acuerda expresamente, lo siguiente:

Nivel I	<ul style="list-style-type: none">• Personal de gerencia.
Nivel II	<ul style="list-style-type: none">• Primer/a asistente.• Segundo/a asistente.• Asistente/a de turno.• Ayudante de turno.• Coordinador Experiencia Cliente.
Nivel III	<ul style="list-style-type: none">• Personal de equipo.• Personal de equipo entrenador.• Responsable Experiencia Cliente.• Secretaría.
Nivel IV	<ul style="list-style-type: none">• Ayudante de personal de equipo.

A continuación, se adjunta las tablas salariales previstas en el Convenio de MRM.

Salarios a partir del 1 de julio de 2022

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.266,87	17.736,18
II	1.151,64	16.123,08
III	1.047,00	14.658,00
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de enero de 2023

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.266,87	17.736,18
II	1.151,64	16.123,08
III	1.047,00	14.658,00
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de julio de 2023

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.305,07	18.271,00
II	1.186,43	16.610,00
III	1.078,57	15.100,00
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de enero de 2024

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.305,07	18.271,00
II	1.186,43	16.610,00
III	1.078,57	15.100,00
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de julio de 2024

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.500,00	21.000,00
II	1.285,71	18.000,00
III	1.142,85	16.000,00
IV	SMI	SMI

Salarios a partir del 1 de enero de 2025

Nivel salarial	Salario base mensual (x14)	Salario base año
I	1.500,00	21.000,00
II	1.285,71	18.000,00
III	1.142,85	16.000,00
IV	SMI	SMI

En el caso de que el IPC real acumulado de los ejercicios 2023 y 2024 sea superior al incremento efectuado en el Convenio colectivo de MRM para los ejercicios 2023 y 2024, la empresa procederá a actualizar los salarios de la siguiente manera: el incremento en tablas será equivalente a medio punto porcentual por cada punto de diferencia entre el IPC real acumulado anterior y el incremento efectuado por el convenio con un máximo del 2%.

Quinto. Que se hace constar que las personas trabajadoras mantendrán sus condiciones de trabajo preexistentes (salario base, prorratoe de las pagas extraordinarias, antigüedad, jornada y horario, categoría profesional).

Sexto. El presente acto de adhesión tendrá efectos desde el día de su firma y, en materia salarial, a partir del 1 de enero de 2024.

En prueba de conformidad, las partes firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

(Continua en la pagina siguiente)

ANEXO I

Nivel	Categorías Convenio MRM	Categorías Convenio de empresa	Salario Convenio MRM	Plus voluntario absorbible
1	Gerente de centro	Gerente restaurante	1.305,07	1092,77
2	Supervisor restauración moderna	Primer asistente	1.186,43	673,58
2	Supervisor restauración moderna	Segundo asistente	1.186,43	345,56
2	Preparador restauración moderna	Asistente de turno	1.186,43	205,01
2	Preparador restauración moderna	Coordinador Experiencia cliente	1.186,43	205,01
2	Preparador restauración moderna	Ayudante de turno	1.186,43	79,89
3	Asistente restauración moderna	Personal de Equipo Entrenador	1.096,20	53,56
3	Asistente restauración moderna	Personal de Equipo	1.096,20	0
3	-	Responsable Experiencia cliente	1.096,20	61,46
3	-	Secretaria	1.096,20	159,1
4	Primer empleo en el sector	Ayudante Personal de Equipo	SMI	

Barcelona, 7 de novembre de 2025

La directora dels Serveis Territorial a Barcelona, Lidia Fries Forcada